



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA ZARZA

Acuerdo del pleno de fecha 21 de marzo de 2024 del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza municipal que regula el Punto Limpio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del Punto Limpio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO

PREÁMBULO

El modelo de desarrollo actual hace que nuestra sociedad, con sus actividades diarias tanto industriales, de servicios o domiciliarias, genere gran cantidad de residuos, que contribuyen al agotamiento de los recursos naturales y al deterioro y contaminación del medio ambiente del que formamos parte.

Esta generación creciente de residuos es una realidad a la que se debe hacer frente mediante una planificación y gestión eficaz de los mismos y resulta esencial en la consecución hacia un desarrollo sostenible. En este sentido existe una amplia legislación sobre residuos desde el ámbito internacional, europeo, nacional, autonómico y local y que continuamente se revisan y modifican buscando una optimización y mejora en su gestión.

El mantenimiento sostenible del medio que nos rodea es un compromiso que todos estamos obligados a asumir y que, dentro de nuestros hogares, comporta la exigencia de producir la menor cantidad posible de residuos y tratar de la forma más correcta aquellos que no sea posible evitar. Los ciudadanos, cada vez más concienciados, hacen posible la separación en origen de estos residuos domiciliarios para su posterior tratamiento.

Las administraciones competentes, en el desarrollo de las políticas y de la legislación en materia de prevención y gestión de residuos, aplicarán para conseguir el mejor resultado ambiental global, el siguiente orden de prioridad en la gestión de los residuos:

- a) Prevención.
- b) Preparación para la reutilización.
- c) Reciclado.
- d) Otro tipo de valorización, incluida la valorización energética.
- e) Eliminación.

Este Ayuntamiento cuenta con una instalación municipal destinada al depósito de residuos urbanos especiales de forma segregada, facilitando tanto el depósito de residuos para los ciudadanos como su posterior tratamiento, y es lo que se denomina Punto Limpio.

Así, este municipio, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece a través de esta ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento legal

Es fundamento legal de la presente Ordenanza lo establecido en el artículo 45 de la Constitución Española, conforme al cual todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Este Ayuntamiento, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio de este municipio.

Orden 32/2022, de 4 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en el ámbito de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.

ARTÍCULO 2. Objeto

El punto limpio de Santa Cruz de la Zarza es una instalación donde como criterio general se pueden depositar, de manera ordenada, los residuos especiales de los hogares producidos por particulares



incluidos en el padrón municipal de basuras, así como el papel, cartón y embalajes del pequeño comercio de Santa Cruz de la Zarza.

Constituye un sistema de recogida selectiva y separativa, complementario al de recogida de residuos urbanos y al de selectiva para papel-cartón, vidrio y envases ligeros en pequeñas cantidades mediante contenedores en las vías públicas de municipio.

ARTÍCULO 3. Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por Punto Limpio: La instalación de titularidad pública destinada a la recogida separada de los residuos domésticos que requieren una recogida y tratamiento especializado para facilitar su recuperación, reutilización o reciclado posterior.

ARTÍCULO 4. Objetivos

La principal finalidad y objetivos del Punto Limpio de Santa Cruz de la Zarza se recoge en el artículo 1 de la Orden 32/2020, de 4 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se regulan los procedimientos de autorización y comunicación y los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en Castilla-La Mancha:

- Evitar el vertido incontrolado de aquellos residuos domésticos que no pueden ser gestionados a través de los servicios de recogida convencionales.
- Fomentar la separación en origen de los residuos domésticos.
- Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que sean susceptibles de ser valorizados, consiguiendo el mayor ahorro energético y de materias primas y reduciéndose el volumen de residuos a eliminar.
- Fomentar la economía circular mediante el empleo, entre otras, de técnicas de preparación para la reutilización, y

Fomentar la concienciación y divulgación de los postulados de economía circular, así como la implicación y participación de la ciudadanía.

ARTÍCULO 5. Ubicación

La instalación del Punto Limpio está situada en una parcela municipal y superficie aproximada de 2.344 metros cuadrados, sita en avenida de las Eruelas, s/n.

Para el correcto funcionamiento del Punto Limpio es necesario que el usuario aporte los residuos previamente seleccionados o que realice la separación in-situ, para el depósito de cada uno de ellos en los contenedores habilitados al efecto. A la entrada al recinto, un operario informará a los usuarios sobre el modo en el que deben depositar cada residuo y el contenedor en el que debe realizarlo, para lo cual estos se hallarán convenientemente señalizados por medio de los carteles correspondientes, que deberán encontrarse en todo momento legibles y en buen estado de conservación.

Desde la zona de entrada al Punto Limpio, se podrá acceder a la zona de descarga de residuos, habiéndose diferenciado las zonas de:

- Muelle con contenedores de 30 metros cúbicos de capacidad: Muebles y enseres, papel y cartón, embalajes y plásticos.
- Contenedores iglús de 3 metros cúbicos de capacidad: Envases, vidrio y papel-cartón y ropa.
- Cobertizo para residuos peligrosos domésticos: Aceite vegetal, envases vacíos de origen doméstico (metálicos y plásticos), pilas, tóner, RAEES y sus fracciones.
- Contenedores de 6 metros cúbicos para RCD's: Contenedores en número variable (entre 1 y 3).

ARTÍCULO 6. Responsabilidad

El Municipio adquiere la titularidad de los residuos entregados por el proveedor, que destinará a su eliminación, valoración y/o reciclado.

ARTÍCULO 7. Prestación del servicio

Para la prestación del servicio se tendrá en cuenta que:

–Sólo se admiten residuos generados por particulares empadronados en el municipio, y pequeños comercios, oficinas y servicios (para éstos tres últimos se admitirán papel-cartón y embalajes).

–Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados.

TÍTULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN

ARTÍCULO 8. Tipología de los residuos

8.1.RESIDUOS ADMISIBLES Y NO ADMISIBLES.

Los residuos admisibles en el Punto Limpio son los siguientes:

RESIDUOS NO PELIGROSOS:

- Papel-cartón.
- Envases de vidrio.
- Envases ligeros y embalajes.



- Ropa textil y calzado.
- Muebles y enseres voluminosos.
- Aceite vegetal usado.
- RCDs procedentes de obras menores de construcción y reparaciones domiciliarias (se excluyen los RCDs procedentes de obras mayores, así como de servicios profesionales de albañilería y reparación).

RESIDUOS PELIGROSOS:

- Pilas.
- Lámparas y tubos fluorescentes.
- Baterías de automóvil procedentes de vehículos particulares.
- Cartuchos de tóner.
- Envases vacíos plásticos o metálicos de procedencia doméstica que hayan contenido RPs (residuos peligrosos; pinturas, disolventes...).
- RAEEs y sus fracciones.

ARTÍCULO 9. Formas de presentación de los residuos

El Punto Limpio dispondrá en todo momento como mínimo de una persona responsable del servicio, durante las horas que permanezca abierto al público. Dicho operario deberá encontrarse siempre uniformado e identificado.

El personal que trabaje en el Punto Limpio tendrá los conocimientos previos necesarios sobre el funcionamiento y características de la instalación, destino de los materiales, riesgos derivados de cada uno de los residuos y deberá mantener un adecuado, correcto y respetuoso trato al público y usuarios, como parte del servicio de información ciudadana.

Las funciones del personal serán al menos, las que se recogen en el apartado 11 el Anexo III. Dotaciones mínimas de los Puntos Limpios, de la Orden 32/2022, de 4 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de los requisitos técnicos que deben cumplir los puntos limpios en Castilla-La Mancha:

- Abrir y cerrar las instalaciones y vigilarlas durante el horario de apertura.
- Gestionar todas las actividades del Punto Limpio
- Informar y aclarar a la persona usuaria las posibles dudas que pueda tener en cuanto al correcto uso de las instalaciones.
- Avisar, atender y dar las instrucciones necesarias a los gestores autorizados que vayan a recoger los residuos al Punto Limpio. En caso de saturación de contenedores, no se permitirá el depósito de residuos hasta el vaciado de estos.
- Depositar personalmente en los contenedores correspondientes aquellos residuos para los que resulte aconsejable en vista de sus características.
- Mantener actualizado el archivo cronológico.
- Emitir los justificantes de recepción y entrega de residuos.
- Exigir a la persona usuaria la documentación que considere oportuna si apreciara alguna irregularidad en la procedencia de los residuos. En cualquier caso, el personal del Punto Limpio podrá rechazar aquellos residuos que por su naturaleza, peso o volumen no puedan ser admitidos
- Actuar inmediatamente en caso de detectar alguna anomalía en el funcionamiento del Punto Limpio.
- Mantener las instalaciones del Punto Limpio en óptimas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, el personal controlará que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos.
- Mantener los sistemas de seguridad de control de acceso de las instalaciones.
 - o Implantar las medidas necesarias para evitar la entrada y acumulación de aguas pluviales en el interior de los contenedores.
- Llevar un control continuado de la instalación, mantener un registro de incidencias diario e informar a la Dirección Técnica de las anomalías que se observen. El registro de incidencias contendrá los siguientes datos:
 - Número de visitas diarias por tramos horarios
 - Tipo y cantidad de residuos aportado por visita.
 - Incidencias producidas
 - Gestor autorizado a quién se entrega el residuo y cantidad de cada entrega, así como copia de los justificantes correspondientes.
- Será el responsable de las tareas de limpieza, riegos de las zonas ajardinadas y mantenimiento del Punto Limpio.

9.1. CANTIDADES MÁXIMAS ADMISIBLES.

Para evitar el vertido de residuos procedentes de otros municipios y/o usuarios, sólo se permitirá la utilización del Punto Limpio a personas que estén empadronadas en el municipio, previa presentación, si se estima oportuno del documento identificativo correspondiente (DNI, NIE o certificado de empadronamiento) y/o matrícula del vehículo.

Las cantidades máximas admisibles diarias de cada residuo serán las siguientes:



RESIDUOS	CANTIDAD	PROCEDENCIA
Papel-cartón	Sin límite	Doméstica-comercial
Envases de vidrio	Sin límite	Doméstica-comercial
Envases ligeros y embalajes	Sin límite	Doméstica-comercial
Ropa, textil y calzado	Sin límite	Doméstica
Muebles y enseres voluminosos	Max. 150 kg ó 5 Uds	Doméstica
Aceite vegetal usado	Hasta 50 litros por persona	Doméstica
RCDs	Máx. 150 kg por persona	Doméstica
Escombros	Máx. 150 kg / vehículo	Doméstica
Pilas	1 kg persona/semana	Doméstica
Lámparas y tubos fluorescentes	5 Uds persona/semana	Doméstica
Baterías automóbiles	2 Uds persona/semana	Doméstica
Cartuchos tóner	5 Uds persona/semana	Doméstica
Envases vacíos plásticos y metálicos de RPs (pinturas, disolventes...)	5 Uds persona/semana	Doméstica
RAEES	2 Uds persona/ semana	Doméstica

No se podrá en el Punto Limpio residuos generados residuos generados periódica y habitualmente a través de empresas de servicios profesionales de mantenimiento, albañilería y reparación, limpieza profesional, aunque realicen trabajos en el sector doméstico.

9.2. PROCEDIMIENTOS A LA ENTREGA DE LOS RESIDUOS.

* En la gestión del Punto Limpio de Santa Cruz de la Zarza se cumplirá en todo momento la legislación específica de gestión de residuos y en concreto:

- La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- La Orden 21 de enero de 2003, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por el que se regulan las normas técnicas específicas que deben cumplir los almacenes y las instalaciones de transferencia de residuos peligrosos.

- El Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

- La Orden 32/2022, de 4 de febrero, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, de los requisitos técnicos que deben cumplir los Puntos Limpios en Castilla-La Mancha.

* Todo residuo potencialmente valorizable o reciclable (en conjunto o por partes) deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación y depósito en vertedero siempre que sea posible.

* Se debe realizar una clasificación de los residuos aportados por los usuarios, siendo necesario en determinados casos separar parte de los residuos para tal fin.

* Todos los residuos deberán encontrarse en todo momento en el interior de contenedores adecuados y nunca encontrarse acopiados o a granel junto a los mismos.

* Los contenedores destinados al depósito de residuos peligrosos domésticos deberán garantizar las condiciones adecuadas de seguridad e higiene, así como encontrarse etiquetados y señalizados y disponer los de consistencia líquida de sistemas para evitar posibles derrames o vertidos accidentales.

ARTÍCULO 10. Condiciones de uso y gestión

- Las personas usuarias del Punto Limpio deberán adoptar las medidas de seguridad oportunas para garantizar que no se producen derrames o dispersiones del contenido durante el transporte de los residuos dentro del Punto Limpio ni durante su depósito en los contenedores.

- Las personas usuarias del Punto Limpio deberán depositar los residuos de forma segregada en los contenedores habilitados al efecto, siguiendo las instrucciones de los paneles informativos y las indicaciones del personal operario en su caso.

- Las personas usuarias del Punto Limpio deberán cumplir en todo momento las normas e instrucciones que establezca la administración local y el reglamento interno de funcionamiento del mismo.

- Cuando se compruebe que un usuario, aun respetando las cantidades máximas por entrega, viene depositando con elevada frecuencia alguno/s de los tipos de residuos admisibles en la instalación, en cantidades destacable que puedan indicar un origen no doméstico o asimilable, o procedente de un servicio de carácter profesional, se podrán limitar las cantidades aportadas por dicho usuario, e incluso prohibir su entrada.

- En el almacenamiento de los residuos no se sobrepasarán las cantidades máximas de los contenedores, ni los plazos máximos de almacenamiento legalmente establecidos (6 meses para los residuos peligrosos).

ARTÍCULO 11. Horario del punto limpio

El número de horas en las que se prestará servicio en el Punto Limpio son 25 a la semana mediante el siguiente horario:

- LUNES: DE 15:00 A 17:00 HORAS.

- MARTES: DE 10:30 A 13:30 Y DE 15:00 A 17:00 HORAS.



- MIERCOLES: CERRADO.
- JUEVES: DE 9:30 A 13:30 Y DE 15:00 A 17:00 HORAS.
- VIERNES: DE 9:30 A 13:30 Y DE 15:00 A 17:00 HORAS.
- SABADO: DE 9:30 A 13:30 Y DE 15:00 A 17:00 HORAS.
- DOMINGO: CERRADO.

Con el fin de adaptar el uso de la instalación y adecuar los horarios de prestación del servicio a los aumentos de temperatura en verano, el horario de tarde en esa época del año se retrasará dos horas, siendo de 17:00 a 19:00 horas.

Para informar a los usuarios de días de cierre por festividades se colocarán carteles con la suficiente antelación para el conocimiento general. Nunca estará la instalación mas de dos días completos consecutivos cerrada.

TÍTULO III. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 12. Prohibiciones de los depositantes de los residuos

Quedan prohibidas las siguientes acciones:

- Depositar residuos no permitidos por esta norma.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.
- Entrar a la instalación cuando está cerrada.
- Sustraer residuos previamente depositados.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13. Procedimiento y competencia sancionadora

1. El procedimiento para la imposición de las sanciones será el establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. La competencia para la imposición de las sanciones establecidas en esta Ordenanza corresponderá al Alcalde.

ARTÍCULO 14. Infracciones

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 108 y 118 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como los demás que resulten aplicables.

Serán infracciones muy graves:

- El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados en esta ordenanza.
- La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.
- El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.

– El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la fuera del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

– Sustraer residuos peligrosos previamente depositados.

Serán infracciones graves:

– La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.

– El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

– Entrar a la instalación cuando está cerrada.

– Sustraer residuos previamente depositados.

Serán infracciones leves:

– Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.

– Depositar mezclados los diferentes residuos.

– Depositar residuos fuera del contenedor específico.

– Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente Ordenanza.



–Cualquier infracción de lo establecido en la presente ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

ARTÍCULO 15. Sanciones

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

–Infracciones muy graves: multa desde 100.001,00 hasta 3.500.000,00 euros.

–Infracciones graves: multa desde 2.001,00 hasta 100.000,00 euros.

–Infracciones leves: hasta 2.000,00 euros.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

–Las circunstancias del responsable.

–El grado de intencionalidad, participación y beneficio obtenido.

–La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

–La irreversibilidad de los daños o deterioros producidos.

ARTÍCULO 16. Obligaciones de reponer, multas coercitivas y ejecución subsidiaria

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción que se pudiera imponer, el infractor quedará obligado a la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, que podrán ser determinados por el órgano competente, debiendo, en este caso, comunicarse al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine.

Si los infractores no procedieran a la restauración o indemnización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 116, y una vez transcurrido el plazo señalado en el requerimiento correspondiente, la administración instructora podrá acordar la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria. La cuantía de cada una de las multas coercitivas no superará, en su caso, un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

Asimismo, en estos casos y en el supuesto de que no se realicen las operaciones de reposición de la situación alterada, podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

ARTÍCULO 17. Prescripción

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. En los supuestos de infracciones continuadas o permanentes, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

5. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

6. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

7. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de la Zarza, 3 de junio de 2024.–El Alcalde, José Antonio Valencia Martínez.

N.º I.-2908